



Al contestar cite el No. 2020-01-223071

Tipo: Salida Fecha: 03/06/2020 10:39:32 PM
Trámite: 17802 - POSESION DEL LIQUIDADOR INCLYE COMUNCI
Sociedad: 900887638 - BLUEPHARMA COLOMBI Exp. 87634
Remitente: 405 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACIONES I
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 405-005516

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Bluepharma Colombia S.A.S.

Proceso

Liquidación judicial

Liquidador

Saúl Sotomonte Sotomonte

Asunto

Acepta renuncia liquidador - Designación reemplazo

Expediente

87634

I. ANTECEDENTES.

1. Por Auto 460-002149 del 7 de marzo de 2020, esta Superintendencia decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de la sociedad Bluepharma Colombia S.A.S. y designó como liquidador al Dr. Saúl Sotomonte Sotomonte.
2. A través de memorial 2020-01-151843, el auxiliar de justicia manifiesta la no aceptación del cargo por cuanto es mayor de 70 años y está obligado a aislamiento obligatorio, dada la actual declaración del Estado de Emergencia Sanitaria establecida en la Resolución 385 de 12 de marzo de 2020, respecto del COVID19,

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Teniendo en cuenta el argumento expuesto por el Dr. Sotomonte Sotomonte, el cual le impide que siga desarrollando el cargo al cual fue designado por Auto 460-002149 del 7 de marzo de 2020, el Despacho le aceptará la renuncia presentada, y en su reemplazo designará al doctor Juan Manuel Díaz Guerrero, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.419.426 de usaquén.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Liquidaciones I

RESUELVE

Primero. Aceptar la renuncia, a partir de la fecha, al cargo de liquidador de la sociedad Bluepharma Colombia S.A.S., presentada por el Dr. Saúl Sotomonte Sotomonte.

Segundo. Designar como liquidador al doctor Juan Manuel Díaz Guerrero, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.419.426 de Usaquén., a quien se ubica Calle 100



No. 8 A 37 Torre A Of. 601, Bogotá y Correo electrónico:
jmdiaz@cremadescalvosotelo.com. Página Web: www.cremadescalvosotelo.com.

En consecuencia, se ordena al Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad:

1. Comunicar al liquidador designado la asignación de este encargo. Líbrese el oficio correspondiente.
2. Inscribir esta designación en el registro mercantil.

Tercero. Ordenar al ex liquidador que proceda a presentar el informe de que trata el artículo 2.2.2.11.6.3 del Decreto 2130 de 2015, dentro del término señalado en la norma.

Cuarto. Advertir al liquidador designado que, deberá dar cumplimiento a las órdenes impartidas al liquidador y que están dispuestas en el Auto 460-002149 del 7 de marzo de 2020, por medio del cual se decretó la apertura del trámite liquidatorio de la concursada.

Quinto. Ordenar al liquidador designado que de conformidad con la Resolución 100-00867 de febrero 9 de 2011, preste dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del presente proveído, una caución judicial por el 0.3% del valor total de los activos que sirven de base para la liquidación, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar. Los gastos en que incurra para la constitución de la citada caución, serán asumidos con su propio pecunio y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada. El valor asegurado de la caución judicial no podrá en ningún caso ser inferior a veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 SMLMV), lo anterior en caso de que la sociedad no cuente con activos o los mismos sean inferiores a la suma anteriormente señalada.

Sexto. Advertir al auxiliar de la justicia, que con la firma del acta de posesión queda obligado a acatar el Manual de Ética para auxiliares de la justicia que hace parte de la reglamentación del Decreto 2130 de 2015; e inmediatamente después del acta de posesión deberá suscribir el compromiso de confidencialidad e informar sobre el acaecimiento de cualquier hecho que pueda ser constitutivo de conflicto de interés o que pueda afectar negativamente el ejercicio de sus funciones.

Séptimo. Poner en conocimiento del auxiliar de la justicia, que, durante el proceso, este Despacho se abstendrá de proferir providencias que le informen de nuevos memoriales radicados con destino al expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

SERGIO FLOREZ RONCANCIO
Coordinador Grupo de Procesos de Liquidación I
TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL
Rad.- 2020-01-151843/2020-01-154084
G7994